



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 187-2026-A-MPCT

Tambobamba, 15 de julio del año 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N.º 092-2026-OPS-PCA-MPCT de fecha 13 de julio del 2026, Informe N.º 0042-2026-MPCT-GDSSP/WHM de fecha 14 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194º y siguientes de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado;

Que, el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas" concordante con el artículo 43º de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros, Familiares, Centro Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 23º del Reglamento de la Ley N.º 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, establece que: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Los representantes son ad honorem";

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo N.º 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, sobre la conformación y funciones del Comité de Gestión Local establece lo siguiente: "10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecutó el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuvó a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. 10.4. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Los representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA



conforme lo establezca dicho comité; b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA; d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local; e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA; g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención; h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes";

Que, el inciso f) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, establece que los gobiernos locales deberán reconocer e instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité; así mismo, el artículo 23° del reglamento de la Ley N 25307 aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, la vigencia de los comités es de dos (2) años, conta desde la fecha de su expedición;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240 -2025-A-MPCT de fecha 16 de octubre del 2025, resuelve:

ARTICULO SEGUNDO. – RECONFORMAR Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INSTITUCION A LA QUE REPRESENTA
1	Ing. Gregorio Maquerhua Quispe	10151331	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPCT
2	Sr. Alejandro Contreras Gayoso	41208676	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA
3	Lic. Blanca Lizbeth Choque Mamani	42590684	Representante del MINSA (nutricionista)
4	Sra. María Luisa Salas Pérez	48682300	Representante del C.A Patron Santiago – I del distrito de Cotabambas
5	Sra. Yaneth Saavedra Condori	46783183	Representante del C.A Flores del Valle de Patibamba del distrito de Coyllurqui
6	Sra. Yahaira Karensky Alvarez Yupanqui	75193863	Representante del C.A Fallcha del distrito de Tambobamba.

Que, a la fecha el Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, ya no se encuentra laborando en la Municipalidad Provincial de Cotabambas, por lo que, es necesario la reconformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

Que, mediante Informe N° 092-2026-OPS-PCA-MPCT de fecha 13 de julio del 2026, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA ,Sr Alejandro Contreras Gayoso, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la reconformación del Comité de Gestión del PCA, debido a que el primer integrante de del comité conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2025-A-MPCT de fecha 16 de octubre del 2025, ya no se encuentra laborando en la entidad, y señala que lo suplirá el Ing. Wilfredo Hurtado Monge - Gerente de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 042-2026-MPCT-GDSSP/WHM de fecha 14 de julio del 2026, el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de reconformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la designación mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2025-A-MPCT de fecha 16 de octubre del 2025, del Ing. Gregorio Maquerhua Quispe como primer integrante del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, mediante

ARTICULO SEGUNDO. – RECONFORMAR Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:



	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INSTITUCION A LA QUE REPRESENTA
	Ing. Wilfredo Hurtado Monge	40834287	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPCT
2	Sr. Alejandro Contreras Gayoso	41208676	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA
3	Lic. Blanca Lizbeth Choque Mamani	42590684	Representante del MINSA (nutricionista)
4	Sra. María Luisa Salas Pérez	48682300	Representante del C.A Patron Santiago – I del distrito de Cotabamba
5	Sra. Yaneth Saavedra Condori	46783183	Representante del C.A Flores del Valle de Patibamba del distrito de Coyllurqui
6	Sra. Yahaira Karensky Alvarez Yupanqui	75193863	Representante del C.A Fallcha del distrito de Tambobamba.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que la Resolución de Alcaldía N° 240-2025-A-MPCT de fecha 16 de octubre del 2025, seguirá surgiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación, en particular respecto a la vigencia de dos años del comité conformado mediante esta y que esta siendo contabilizado desde su emisión.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la División de Programas Sociales, adoptar las acciones pertinentes de acuerdo a sus atribuciones para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la División de Programas Sociales y a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, con las formalidades previstas por Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL